

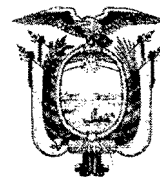
SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN “PLANIFICA ECUADOR”

RESOLUCIÓN No. STPE-003-2020

MGS. SANDRA KATHERINE ARGOTTY PFEIL
SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN “PLANIFICA ECUADOR”

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como uno de los deberes primordiales del Estado, Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;
- Que,** el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este Consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República, establece: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores"*;
- Que,** el numeral 3 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: *"(...) Las entidades rectoras de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar acciones para el efectivo cumplimiento de sus fines (...)"*;
- Que,** en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 371 de 19 de abril de 2018, el Presidente de la República declaró como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de su alineación a la planificación y desarrollo nacional;
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 371 establece: *"el Gobierno Nacional se compromete a velar por la implementación efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Para este propósito, la administración pública central y la administración pública institucional de la Función Ejecutiva, en el ámbito de sus competencias, establecerán sus instrumentos tanto normativos como de planificación y gestión hacia el cumplimiento de esta Agenda y contarán con los aportes del sector privado, la academia y los ciudadanos, a través de las diferentes instancias de participación de acuerdo al ordenamiento jurídico"*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 371 dispone: *"La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, ejercerá las siguientes atribuciones: 1. Garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo*



Sostenible con los instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno; (...);

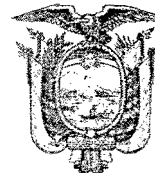
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 622 plantea: *“El Vicepresidente de la República tendrá a su cargo la coordinación y articulación, junto con la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, de la implementación efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a fin de entrelazar la agenda internacional con los objetivos nacionales contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 732, de 13 de mayo de 2019, el Presidente de la República dispone lo siguiente: *“Créase la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes e instrumentos del Sistema, así como de ejercer la secretaría técnica del sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.- La Secretaría técnica de Planificación estará representada por un secretario técnico, que ejercerá la representación legales, judicial y extrajudicial, y que será nombrado por la máxima autoridad de la entidad rectora de la administración pública”;*
- Que,** El artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 732 establece: *“Todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones y delegaciones establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento y demás normativa vigente, que ejercía la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo serán asumidas por la Secretaría Técnica de Planificación (...);”;*
- Que,** con Acuerdo No. SGPR-2019-0320, de 27 de septiembre de 2019, el Secretario General de la Presidencia de la República, dispuso lo siguiente: *“Designar a la magister Sandra Katherine Argotty Pfeil, como Secretaria Técnica, de la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”;* y,
- Que,** es necesario emitir instrumentos técnicos de alineación del Plan Nacional de Desarrollo vigente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, con la finalidad de identificar la contribución al cumplimiento de la Agenda 2030 y los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 3 del Decreto 371, de 19 de abril de 2018; el Decreto Ejecutivo No. 732 de 13 de mayo de 2019; y, el Acuerdo No. SGPR-2019-0320 de 27 de septiembre de 2019,

RESUELVE:

Art. 1.- Expedir los instrumentos técnicos de Alineación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda Una Vida”, denominados: “Nota Técnica de la Alineación del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030”; y, “Matriz de Alineación del Plan Nacional de Desarrollo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030”, que se anexan y forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2.- Disponer el uso obligatorio de los instrumentos técnicos de Alineación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda Una Vida”, a todas las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno, en la elaboración de sus instrumentos de planificación.



Art. 3.- Las entidades señaladas en el artículo 2 de la presente Resolución, deberán emplear los instrumentos técnicos de Alineación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda Una Vida, con el objetivo de identificar la contribución al cumplimiento de la Agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Art. 4.- La Matriz de Alineación del Plan Nacional de Desarrollo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, será actualizada por el ente rector de planificación nacional en razón de las modificaciones de metas del Plan Nacional de Desarrollo aprobadas en el Consejo Nacional de Planificación.

La matriz actualizada será publicada en la página web institucional del ente rector de planificación nacional, a la cual deberán remitirse las instituciones señaladas en el artículo 2 de la presente Resolución.

Disposición Final.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.-

DADO, EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A LOS 17 DÍAS DE ENERO DE 2020.

MGS. SANDRA KATHERINE ARGOTTY PFEIL
SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN “PLANIFICA ECUADOR”

VPL/JBP/DRJ/MVR

17/01/2020

